**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 17/2024, DE 10 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:** Desarrollo de diferentes aspectos del Sistema de Prestaciones económicas del Bienestar Social y la Autonomía Personal de las personas afiliadas a la ONCE.

***Registro general número: 2024/0080742***

La ONCE es consciente de la necesidad de apoyo de algunas personas afiliadas en determinadas situaciones de carencia socioeconómica derivadas de la discapacidad visual. Para ello, se ha establecido un sistema de prestaciones dirigido a contribuir a la cobertura de estas necesidades.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción vigente, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se dispone:

# INTRODUCCIÓN

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 7/2023, de 20 de febrero, reguladora del sistema de Prestaciones para personas afiliadas a la ONCE, en lo referente a las prestaciones económicas del Bienestar Social y la Autonomía Personal, estableciendo los plazos de presentación de solicitudes, la documentación específica justificativa e informes que habrán de aportar las personas afiliadas solicitantes, los límites máximos de renta y patrimonio para poder ser beneficiario de la prestación, los porcentajes a aplicar para el cálculo de las cantidades a conceder, así como las cuantías máximas de las diferentes prestaciones económicas y forma de pago.

Según lo establecido en el epígrafe 12. “Procedimiento de presentación, tramitación y resolución de solicitudes” de la Circular de referencia, todas las personas afiliadas que soliciten una prestación económica deberán cumplir determinados requisitos y presentar la documentación asociada en los plazos que en cada caso se determine. Una vez valorada la situación económica y cumplimiento de los requisitos asociados a cada ayuda, se resolverá la concesión o denegación de la prestación solicitada.

A continuación, se describen los plazos generales de presentación e informes preceptivos de los profesionales de la ONCE. Además, se detalla por tipo de ayuda, la documentación específica, límites económicos, criterios de cálculo de las cuantías a conceder y formas de pago.

Para facilitar su consulta, se adjunta un índice con la estructura y organización del presente Oficio-Circular.

# PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para optar a las prestaciones de Bienestar Social y Autonomía Personal se presentarán cuando surja la necesidad en que se pudieran fundamentar. Si se conceden, surtirán efectos desde el momento del registro de las correspondientes solicitudes en los Centros, o desde el inicio de la prestación del servicio, si éste fuese posterior a la solicitud.

En el caso de que se haya producido el gasto, las personas solicitantes de ayudas de material óptico/tiflotécnico, necesidades especiales (adquisición de audífonos y prótesis oculares) y de transporte, contarán con un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de factura o justificante para materializar la solicitud de ayuda a la ONCE.

# INFORMES DE LA ONCE

Las ayudas de Bienestar Social y Autonomía Personal (a excepción, con carácter general de las ayudas de material óptico y tiflotécnico) requerirán la elaboración de un informe social. Estos informes deben exponer de forma clara la situación socio económica, familiar y laboral actual de la persona afiliada, y que justifica la necesidad del concepto solicitado.

Este informe podrá ser complementado por los de otros profesionales de servicios sociales (psicólogo, técnico de rehabilitación…), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la necesidad de la ayuda solicitada, y formarán parte del expediente de solicitud de la prestación como informes adicionales. Las ayudas de material óptico y tiflotécnico deberán incorporar informe social cuando se considere relevante de cara a la tramitación de la prestación.

En las ayudas de transporte y servicio de rehabilitación integral (concepto transporte), en el caso de que la persona afiliada sea menor de edad, o siendo adulta, carezca de autonomía personal para realizar los desplazamientos, se incluirá un informe de la persona responsable del Departamento de Servicios Sociales justificativo de la ampliación de la subvención para su acompañante. De la misma manera, en la ayuda de transporte /concepto de Otros transportes, si el importe solicitado supera el máximo establecido por normativa o se solicita transporte en vehículo privado, se incorporará igualmente un informe de la persona responsable del área de servicios sociales en el que se acredite la excepcionalidad de la situación.

Las ayudas ópticas/tiflotécnicas requerirán de informe previo del Instructor de Tiflotecnología y Braille, en el que se acredite la capacitación técnica del solicitante, cuando el material solicitado, por su especial complejidad, precise de un entrenamiento para su correcta utilización.

# AYUDA DE PRIMERA NECESIDAD

## Documentación

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 “Documentación” de la Circular 7/2023, cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio-Circular.

## Requisitos económicos

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, los solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, con base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los límites máximos que figuran en la siguiente tabla, establecidos en función de su número de miembros:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| 1 | 9.395 € |
| 2 | 13.819 € |
| 3 | 17.967 € |
| 4 | 22.114 € |
| 5 | 27.642 € |
| 6 | 33.168 € |

Para aquellos casos en los que la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, la cantidad de 33.168 € fijada para este caso se incrementará en 5.528 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, el solicitante de esta ayuda deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales:

* 1. La suma de los rendimientos del capital mobiliario no excederá la cantidad de 85 € en cómputo anual.
	2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual, pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar la cantidad de 1.000 € en cómputo anual.
	3. Inexistencia de ganancias patrimoniales.

## Cuantías

Para el cálculo de la cuantía anual a conceder, deberá hallarse la diferencia entre las cantidades señaladas a continuación como “Cuantía a garantizar” y la renta per cápita anual para cada tipo de unidad económica familiar, estableciéndose un importe mínimo de concesión de 600 € anuales, distribuidos en 50 € mensuales, y un máximo de 3.600 € anuales, distribuidos en un máximo de 300 € mensuales.

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **CUANTÍA A GARANTIZAR** |
| --- | --- |
| 1 | 9.395 € |
| 2 | 6.910 € |
| 3 | 5.990 € |
| 4 | 5.528 € |
| 5 | 5.528 € |
| 6 | 5.528 € |

Para unidades económicas familiares de más de seis miembros, la cuantía a conceder se calculará tomando como referencia la cantidad que se garantiza para seis personas**,** es decir, 5.528 €.

En casos de especial necesidad, en aquellas unidades económicas familiares cuyos ingresos totales se encuentren por debajo de los 5.000€ anuales, se podrá conceder excepcionalmente un importe hasta un 20 % superior al importe máximo mensual, debiendo, en estos casos, tramitarse esta solicitud como prestación extraordinaria.

## Forma de pago

El pago de esta ayuda se efectuará mensualmente, no requiriéndose justificante de gasto para el pago.

Se establece un máximo de doce mensualidades.

# AYUDA A DOMICILIO Y/O TELEASISTENCIA

## Documentación específica

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular de referencia cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* En el caso de ayuda a domicilio, presupuesto del servicio a realizar, en el que figuren el número de horas, horario en el que se presta el servicio, precio de la hora, número de días,importe mensual y detalle de las funciones a efectuar. En el caso de que existan varios miembros de la unidad económica familiar que soliciten una ayuda a domicilio, se deberá especificar en el presupuesto qué parte del servicio corresponde a tareas comunes, y qué parte al apoyo individual de cada miembro.
* En el caso de gestionarse el servicio de Teleasistencia, se presentará el presupuesto del coste de la instalación del equipo y el de la mensualidad del servicio.
* En todos los casos se deberá presentar solicitud/resolución de la ayuda de análoga naturaleza presentada ante la Administración pública: Local, autonómica, o estatal, especialmente la derivada de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

## Requisitos económicos

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, los solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los siguientes límites máximos establecidos en función de su número de miembros:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| --- | --- |
| 1 | 11.683 € |
| 2 | 17.133 € |
| 3 | 20.626 € |
| 4 | 21.337 € |
| 5 | 26.671 € |
| 6 | 32.007 € |

Para los casos en los que la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, la cantidad de 32.007 € fijada para este caso se incrementará en 5.336 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, la persona afiliada solicitante de estas ayudas deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales:

* 1. La suma de los rendimientos del capital mobiliario no excederá la cantidad de 225 € en cómputo anual.
	2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 40.000 € anuales.
	3. Inexistencia de ganancias patrimoniales.

## Cuantías

La cuantía para conceder se fijará en función de la renta anual de la unidad económica familiar y del número de miembros que la constituyan, de acuerdo con los porcentajes de subvención contenidos en la siguiente tabla:

| **NÚMERO DE MIEMBROS** | **TRAMOS DE RENTA ANUAL** | **PORCENTAJE DE CONCESIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 7.594 € | 95 % |
| 1 | 8.762 € | 85 % |
| 1 | 9.931 € | 75 % |
| 1 | 11.683 € | 65 % |
| 2 | 11.136 € | 95 % |
| 2 | 12.850 € | 85 % |
| 2 | 14.563 € | 75 % |
| 2 | 17.133 € | 65 % |
| 3 | 13.407 € | 95 % |
| 3 | 15.469 € | 85 % |
| 3 | 17.532€ | 75 % |
| 3 | 20.626 € | 65 % |
| 4 | 11.735 € | 80 % |
| 4 | 13.869 € | 75 % |
| 4 | 16.003 € | 65 % |
| 4 | 18.137 € | 55 % |
| 4 | 21.337 € | 45 % |
| 5 | 14.669 € | 80 % |
| 5 | 17.336 € | 75 % |
| 5 | 20.003 € | 65 % |
| 5 | 22.670 € | 55 % |
| 5 | 26.671 € | 45 % |
| 6 | 17.604 € | 80 % |
| 6 | 20.804 € | 75 % |
| 6 | 24.005 € | 65 % |
| 6 | 27.206 € | 55 % |
| 6 | 32.007 € | 45 % |

En los casos en los que la unidad económica familiar esté compuesta por más de seis miembros, se establecerán los distintos tramos de renta, multiplicando los límites máximos de renta anual (según se establece en el apartado anterior) por los siguientes porcentajes: 55 %, 65 %, 75 %, 85 % y 100 %, a los que les corresponderán respectivamente porcentajes de concesión del 80 %, 75 %, 65% 55 % y 45 %. Se subvencionará parcialmente el presupuesto aportado por el solicitante.

Se establece un importe máximo mensual de 750 €, IVA incluido, sobre el que se aplicará el porcentaje de concesión que corresponda, así como un número máximo de 94 horas mensuales subvencionables.

La cuantía de las ayudas será el resultado de aplicar el porcentaje de concesión que corresponda, según el nivel de renta, sobre el presupuesto presentado (una vez aplicados los límites máximos indicados anteriormente).

En el caso en que la persona afiliada esté recibiendo ayuda pública de la misma naturaleza, excluyéndose los atendidos en situación de Dependencia, el número de horas totales a conceder más el número de horas que recibe de las administraciones públicas, no superarán el máximo de 94 horas al mes.

En caso de las personas solicitantes que se encuentren valoradas por el servicio público de la dependencia, podrán optar a un máximo de horas a conceder en función del grado obtenido. La suma de horas a conceder más las horas que figuren en el Programa Individualizado de Atención no podrá superar los siguientes límites: 37 horas para Grado I, 64 horas para el Grado II y 94 horas para Grado III.

Las ayudas que para el ejercicio anterior tuvieran un presupuesto inferior al máximo indicado, no deberán experimentar un incremento superior al IPC anual del año anterior.

Respecto al servicio de Teleasistencia, se subvencionará del presupuesto de instalación y la cuota de abono mensual, el porcentaje que corresponda según la renta anual.

## Forma de pago

El pago de esta ayuda se efectuará mensualmente, previa presentación del correspondiente justificante de pago, estableciéndose un máximo de doce mensualidades.

# AYUDA PARA ATENCIÓN EN CENTROS Y RESIDENCIAS

## Documentación específica

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Certificado del Centro o Residencia al que asista, en el que esté ingresado o tenga plaza reservada, indicando el régimen de asistencia, los servicios previstos y la cuota mensual a abonar por la persona afiliada.
* Solicitud/resolución de prestación conforme a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, o cualquier otro documento relacionado con la situación de esta solicitud. Además, se requerirá la solicitud/resolución de haber solicitado la plaza pública en al menos tres centros que se encuentren en su provincia de residencia, cuando no exista lista de espera única en la misma.

## Requisitos económicos

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, las personas solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones patrimoniales:

* 1. La suma de los rendimientos del capital mobiliario no superará la cantidad de 200 €.
	2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual, pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar la cantidad de 1.000 € en cómputo anual.
	3. Inexistencia de ganancias patrimoniales.

## Cuantías

Se subvencionará parcialmente el presupuesto aportado por la persona afiliada solicitante.

La ONCE concederá la cuantía resultante de deducir del coste total de la plaza residencial (con el límite de los importes máximos establecidos en este epígrafe para cada régimen asistencial), el porcentaje de la renta per cápita de la unidad económica familiar a asumir por la persona solicitante y que, como mínimo, serán los establecidos a continuación según el régimen de asistencia.

|  |  |
| --- | --- |
| **RÉGIMEN ASISTENCIAL** | **PORCENTAJE MÍNIMO DE LA RENTA PER CÁPITA A APORTAR POR EL SOLICITANTE** |
| Centro de Día (Externado) | 25 % |
| Centro de Día (Media pensión) | 40 % |
| Centro o Residencia (Internado) | 80 % |

Con independencia de lo anterior, las Juntas de Prestaciones Económicas de los Centros y de la Dirección General, podrán fijar un porcentaje de aportación de la unidad económica familiar superior a los indicados en la siguiente tabla, en función de sus circunstancias sociofamiliares.

Se aplicarán los siguientes límites máximos mensuales respecto al presupuesto presentado, dependiendo del régimen asistencial:

* **1.800 €,** IVA incluido, para cada plaza residencial en régimen de internado.
* **830 €,** IVA incluido, para cada plaza en régimen de media pensión.
* **415 €,** IVA. incluido, para cada plaza en régimen de externado.

Las ayudas que para el ejercicio anterior tuvieran un presupuesto inferior al máximo indicado, no deberán experimentar un incremento superior al IPC anual del año anterior.

## Forma de pago

El pago de esta ayuda se efectuará mensualmente, previa presentación del correspondiente justificante (factura), estableciéndose un máximo de doce mensualidades.

# AYUDA PARA NECESIDADES ESPECIALES

## Documentación específica

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar solicitada en las Administraciones Públicas. En caso de no existir ayuda pública análoga, o no este en vigor la convocatoria, este hecho deberá ser especificado en el informe social, debiendo más tarde presentar la mencionada solicitud para adjuntar al expediente tal y como se indica en el punto 5.2. de la Circular 7/2023.

**En los casos de ayuda para tratamientos**:

* Por cada tratamiento solicitado, será necesario contar con un informe facultativo y/o presupuesto explicativo del profesional externo o entidad que desarrolle el tratamiento que explique los objetivos y planificación del tratamiento. El presupuesto debe incluir el número de sesiones mensuales, duración e importe por sesión, total de sesiones presupuestadas, importe total del tratamiento y periodo de tratamiento presupuestado.
* Podrá requerirse por la ONCE, informes adicionales externos para justificar la necesidad e idoneidad del tratamiento.
* Documentación acreditativa actualizada de resolución de PIA derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia en caso de contar con dicho reconocimiento.

**En el caso de adquisición de audífonos o prótesis oculares**

* Copia digitalizada o fotocopia de factura, presupuesto o factura proforma emitida a nombre de la persona solicitante, tutor o representante legal, en la que se especifiquen los datos de identificación fiscal y sello del establecimiento proveedor, marca, modelo, número de unidades, precio y período de validez de la oferta, y cualquier otra referencia que se considere de interés, con el IVA, IGIC o impuesto similar desglosado.
* Cuando la solicitud sea previa a la realización del gasto o a la compra del material, se exigirá la presentación de un presupuesto o factura proforma, indicando el período de validez de la oferta, además de lo anteriormente expresado.
* Cuando la solicitud de estos materiales sea posterior a la compra, copia digitalizada o fotocopia de la factura original.

En todos los casos, la Junta de Prestaciones Económicas podrá solicitar la aportación de más de un presupuesto de adquisición de estos materiales cuando lo considere conveniente.

## Requisitos económicos para concepto de tratamientos especiales

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, los solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los siguientes límites máximos, establecidos en función de su número de miembros:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| --- | --- |
| 1 | 11.135 € |
| 2 | 19.089 € |
| 3 | 26.248 € |
| 4 | 31.815 € |
| 5 | 35.792 € |
| 6 | 38.178 € |

Para aquellos casos en los que la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, la cantidad de 38.178 € fijada para este caso se incrementará en 2.386 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, el solicitante de estas prestaciones deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales, calculadas en cómputo anual:

1. La suma de los rendimientos de capital mobiliario no superará la cantidad de 1.400 €.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 100.000 €.
3. La suma de las ganancias patrimoniales no excederá la cantidad de 12.000 €.

## Cuantías concepto tratamientos especiales

La cuantía a conceder será, como máximo, un porcentaje sobre el presupuesto o justificante de pago aportado (o sobre la cuantía máxima indicada en este apartado si el presupuesto o justificante fuese superior), según se indica en la tabla siguiente.

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **TRAMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **PORCENTAJE DE CONCESIÓN** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **Hasta 6.681 €** | **90 %** |
| 1 | Hasta 7.795 € | 80 % |
| 1 | Hasta 8.908 € | 70 % |
| 1 | Hasta 10.022 € | 60 % |
| 1 | Hasta 11.135 € | 50 % |
| **2** | **Hasta 11.453 €** | **90 %** |
| 2 | Hasta 13.362 € | 80 % |
| 2 | Hasta 15.271 € | 70 % |
| 2 | Hasta 17.180 € | 60 % |
| 2 | Hasta 19.089 € | 50 % |
| **3** | **Hasta 15.749 €** | **90 %** |
| 3 | Hasta 18.373 € | 80 % |
| 3 | Hasta 20.998 € | 70 % |
| 3 | Hasta 23.623 € | 60 % |
| 3 | Hasta 26.248 € | 50 % |
| **4** | **Hasta 19.089 €** | **90 %** |
| 4 | Hasta 22.271 € | 80 % |
| 4 | Hasta 25.452 € | 70 % |
| 4 | Hasta 28.634 € | 60 % |
| 4 | Hasta 31.815 € | 50 % |
| **5** | **Hasta 21.476 €** | **90 %** |
| 5 | Hasta 25.054 € | 80 % |
| 5 | Hasta 28.634 € | 70 % |
| 5 | Hasta 32.213 € | 60 % |
| 5 | Hasta 35.792 € | 50 % |
| **6** | **Hasta 22.907 €** | **90 %** |
| 6 | Hasta 26.725 € | 80 % |
| 6 | Hasta 30.542 € | 70 % |
| 6 | Hasta 34.360 € | 60 % |
| 6 | Hasta 38.178 € | 50 % |

Cuando la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, se establecerán los distintos tramos de renta, multiplicando los límites máximos de renta anual (según se establece en el apartado 7.2), por los siguientes porcentajes: 60 %, 70 %, 80 %, 90 % y 100 % a los que les corresponderán respectivamente porcentajes de concesión del 90 %, 80 %, 70 %, 60 % y 50 %.

A continuación, se relacionan los siguientes límites máximos respecto al presupuesto presentado.

* Para las ayudas que están dirigidas a cubrir algún tipo de tratamiento rehabilitador, se establece un importe máximo mensual de 300 €, IVA incluido, así como un presupuesto máximo por sesión de 35 euros. Las sesiones deberán ser de 30 minutos como mínimo, ajustando el importe a subvencionar proporcionalmente en caso de menor duración de las sesiones.

## Requisitos económicos para solicitudes de audífonos y prótesis oculares.

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para percibir las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, las personas solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los siguientes límites máximos, establecidos en función de su número de miembros:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| --- | --- |
| 1 | 14.476 € |
| 2 | 24.816 € |
| 3 | 34.122 € |
| 4 | 41.360 € |
| 5 | 46.530 € |
| 6 | 49.631 € |

Para aquellos casos en los que la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, la cantidad de 49.631 € fijada para este caso se incrementará en 3.102 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, la persona solicitante de estas prestaciones deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales, calculadas en cómputo anual:

1. La suma de los rendimientos de capital mobiliario no superará la cantidad de 1.400 €.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 100.000 €.
3. La suma de las ganancias patrimoniales no excederá la cantidad de 12.000 €.

## Cuantías para solicitudes de audífonos y prótesis oculares.

La cuantía a conceder será, como máximo, un porcentaje sobre el presupuesto o justificante de pago aportado (o sobre la cuantía máxima indicada en este apartado si el presupuesto o justificante fuese superior), según se indica en la tabla siguiente.

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **TRAMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **PORCENTAJE DE CONCESIÓN** |
| --- | --- | --- |
| **1** | Hasta 8.685 € | 90 % |
| 1 | Hasta 10.133 € | 80 % |
| 1 | Hasta 11.580 € | 70 % |
| 1 | Hasta 13.028 € | 60 % |
| 1 | Hasta 14.476 € | 50 % |
| **2** | Hasta 14.889 € | 90 % |
| 2 | Hasta 17.371 € | 80 % |
| 2 | Hasta 19.853 € | 70 % |
| 2 | Hasta 22.334 € | 60 % |
| 2 | Hasta 24.816 € | 50 % |
| **3** | Hasta 20.473 € | 90 % |
| 3 | Hasta 23.886 € | 80 % |
| 3 | Hasta 27.298 € | 70 % |
| 3 | Hasta 30.710 € | 60 % |
| 3 | Hasta 34.122 € | 50 % |
| **4** | Hasta 24.816 € | 90 % |
| 4 | Hasta 28.952 € | 80 % |
| 4 | Hasta 33.088 € | 70 % |
| 4 | Hasta 37.224 € | 60 % |
| 4 | Hasta 41.360 € | 50 % |
| **5** | Hasta 27.918 € | 90 % |
| 5 | Hasta 32.571 € | 80 % |
| 5 | Hasta 37.224 € | 70 % |
| 5 | Hasta 41.877 € | 60 % |
| 5 | Hasta 46.530 € | 50 % |
| **6** | Hasta 29.779 € | 90 % |
| 6 | Hasta 34.742 € | 80 % |
| 6 | Hasta 39.705 € | 70 % |
| 6 | Hasta 44.668 € | 60 % |
| 6 | Hasta 49.631 € | 50 % |

Cuando la unidad económica familiar esté constituida por más de seis miembros, se establecerán los distintos tramos de renta, multiplicando los límites máximos de renta anual (según se establece en el apartado 7.4), por los siguientes porcentajes: 60 %, 70 %, 80 %, 90 % y 100 % a los que les corresponderán respectivamente porcentajes de concesión del 90 %, 80 %, 70 %, 60 % y 50 %.

Para la subvención del coste de los audífonos y prótesis oculares se aplican los siguientes límites máximos, IVA incluido:

* Audífonos (una unidad): 1.500 €.
* Audífonos (dos unidades):3.000 €.
* Prótesis oculares (una unidad): 1.300 €.
* Prótesis oculares (dos unidades): 2.600 €.

## Forma de pago

El pago de las prestaciones para tratamientos se efectuará mensualmente, previa presentación del correspondiente justificante (factura), estableciéndose un máximo de doce mensualidades.

En los supuestos de solicitud de audífonos y prótesis oculares, el pago de la ayuda concedida se realizará contra presentación de una copia del correspondiente justificante/factura de adquisición del material expedido a nombre del usuario, o su representante legal. En los supuestos en los que sea inviable esta fórmula, se consensuarán vías alternativas para hacer efectivo el abono y que garanticen la efectiva adquisición del material, debiendo avalarse estas situaciones con un informe del trabajador social.

# AYUDA PARA TRANSPORTE

## Documentación específica

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Cuando la solicitud sea previa a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá a la persona solicitante una declaración jurada en la que, además de los datos personales, se indique el importe solicitado, y medio de transporte previsto. En los casos excepcionales de la ayuda de Otros transportes, en los que el desplazamiento se realice en vehículo particular, se incluirán además los motivos que expliquen la utilización de este medio de transporte, así como el número de kilómetros existentes entre el domicilio de la persona afiliada y el Centro de Atención Especial, número de días en los que está previsto realizar dicho desplazamiento, y compromiso de destinar el importe que pudiera concederse, al fin indicado.
* Cuando la solicitud sea posterior a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá copia de la factura/justificantes de los billetes adquiridos para la realización del desplazamiento.

## Requisitos económicos

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, las personas solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los siguientes límites máximos, establecidos en función de su número de miembros:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| --- | --- |
| 1 | 10.769 € |
| 2 | 15.793 € |
| 3 | 19.013 € |
| 4 | 21.126 € |
| 5 | 26.407 € |
| 6 | 31.690 € |

Para aquellos casos en los que la unidad económica familiar esté compuesta por más de seis miembros, la cantidad de 31.690 € fijada para este caso, se incrementará en 5.283 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, el solicitante de estas prestaciones deberá acreditar en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumpla todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales, calculadas en cómputo anual:

1. La suma de los rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no excederá la cantidad de 85 €.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar la cantidad de 1.000 €.
3. Inexistencia de ganancias patrimoniales.

## Cuantías

**Ayuda de Transporte Público Colectivo.**

La subvención será del 80 % de un billete de ida y vuelta o sencillo, en transporte público colectivo, en clase turista y obtenidos con las mejores condiciones económicas (tarjeta dorada, certificado de residencia, etc.).

Aquellas personas afiliadas menores de edad o los adultos que lo precisen, por carecer de autonomía personal para los desplazamientos (siempre que sea previamente informadodemanera favorable por el responsable del Departamento de Servicios Sociales para personas afiliadas del Centro de adscripción), recibirán además una ayuda económica por el mismo importe para su acompañante.

**Ayuda de Otros transportes**

El presupuesto máximo mensual autorizado ascenderá a 180 €, IVA incluido, para un periodo máximo de concesión de 12 meses. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran de la solicitud de un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional.

En los casos en los que el desplazamiento se realice en vehículo particular, el presupuesto autorizado será el resultante de multiplicar por dos trayectos (ida y vuelta) el número de kilómetros existentes entre el domicilio de la persona afiliada y el Centro de Atención Especial, así como por el número de días reales en los que se realiza dicho desplazamiento al Centro, a razón de 0,13 €/kilómetro.

El importe a conceder equivaldrá a la cantidad que corresponda en función del porcentaje que represente la renta anual de la unidad económica familiar respecto a los límites máximos de renta de la unidad económica familiares detallados en el punto 8.2 del presente documento, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **%RENTA/LÍMITE RENTA DESDE** | **%RENTA/LÍMITE RENTA HASTA** | **CONCESIÓN** |
| 0 % | 60 % | **100 %** |
| 60,01 % | 70 % | **90 %** |
| 70,01 % | 80 % | **80 %** |
| 80,01 % | 90 % | **70 %** |
| 90,01 % | 100 % | **60 %** |

Por ello, en las ayudas para otros transportes, para conocer la cuantía real que corresponde a cada solicitante, deberán aplicarse a las cuantías máximas, los porcentajes de concesión indicados en el presente apartado.

## Forma de pago

El pago de la ayuda concedida en ambos conceptos de transporte se realizará contra presentación de una copia del correspondiente justificante/factura, admitiéndose billetes electrónicos.

El pago de la ayuda para otros transportes se efectuará mensualmente, estableciéndose un máximo de doce mensualidades.

En el caso de las ayudas de otros transportes que se realicen en transporte particular, se deberá presentar documentación acreditativa que justifique la asistencia al centro mensualmente.

Una vez notificada la concesión de la ayuda, para el abono de esta, habrá de presentarse el correspondiente justificante del gasto en un tiempo inferior al estipulado en la circular de referencia.

# AYUDA PARA ASISTENCIA AL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA ONCE

## Documentación específica

Teniendo en cuenta el carácter de servicio esencial que la ONCE concede a la rehabilitación, no se contempla valoración de la situación económico-patrimonial, ni por tanto documentación asociada en esta prestación, salvo en lo referente al desplazamiento para acudir al Servicio de Rehabilitación que sí requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 cuyo detalle se resume en el anexo de este Oficio Circular. Para el resto de los conceptos, la única documentación de carácter general exigible será la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la persona solicitante o de su representante legal, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Certificado de asistencia al Servicio de Rehabilitación que recoja la información correspondiente a las fechas y horario de desarrollo del programa.
* En los casos de compensación laboral a personal de la ONCE será necesario presentar Certificado emitido por la empresa, en el que se indique la cuantía que ha dejado de percibir la persona afiliada por su asistencia al Servicio de Rehabilitación, especificando las fechas y horario en el que se ha desarrollado el Programa de Rehabilitación.
* Para beneficiarse de la compensación en el caso de trabajadores externos a ONCE, resultará imprescindible que las personas afiliadas presenten un certificado expedido por su empresa, en el que se indique el descuento practicado por ésta, especificando el número de horas o días de ausencia que se correspondan con dicho descuento, así como un justificante que refleje el horario en el que se ha desarrollado su Programa de Rehabilitación.
* Presupuestos o justificantes de gasto en el caso de solicitar los conceptos de alojamiento, manutención o transporte.

Si, excepcionalmente, el transporte se realizara en vehículo particular, se deberá presentar una declaración jurada en la que se indique el presupuesto del desplazamiento (teniendo en cuenta que se tendrán en cuenta un máximo de dos trayectos diarios (ida y vuelta), el número de kilómetros existentes entre el domicilio de la persona afiliada y el centro ONCE donde se desarrolla su programa de Rehabilitación, número de días en los que está previsto realizar dicho desplazamiento, y los motivos que justifican la necesidad de utilizar este medio de transporte particular así como el compromiso de destinar el importe que pudiera concederse al fin indicado.

## Requisitos económicos

Tan solo cuentan con requisitos económicos las ayudas de transporte para asistir al Servicio de Rehabilitación, siendo coincidentes con los establecidos para la ayuda de transporte público colectivo.

## Cuantías

La asistencia al Servicio de Rehabilitación de la ONCE dará derecho a una o varias ayudas, de acuerdo con los conceptos regulados en la circular de referencia y cuyas cuantías se especifican a continuación:

* **Compensación laboral al personal de la ONCE:** Al personal agente vendedor de productos ONCE se le compensarán las pérdidas ocasionadas por el tiempo que dure su atención por el servicio de Rehabilitación. Al personal no vendedor se le facilitará un permiso por el tiempo que dure su atención por este servicio, sin que la asistencia a este Servicio pueda suponer merma alguna en su retribución mensual.
* **Compensación laboral al personal externo a la ONCE:** Se le abonará, por el tiempo que dure su Programa de Rehabilitación, la compensación económica equivalente al descuento que le hubiera sido practicado por su empresa, con motivo de ausentarse de su puesto de trabajo.
* **Compensación por alojamiento y manutención:** La ayuda económica para manutención consistirá en un máximo de 10 €, en caso de realizar sólo comida, 25 € si se trata de comida y cena, y un máximo de 50 € en concepto de alojamiento. En todos los casos será necesaria la presentación del justificante documental correspondiente del pago efectuado.
* **Compensación por desplazamiento**: Subvención del 80 % del precio del billete (en transporte público colectivo, clase turista y con las mejores condiciones económicas, tarjeta dorada, etc.) o, en casos excepcionales en los que por imposibilidad objetiva se deba utilizar un vehículo particular, la cuantía económica a abonar será la correspondiente al 80 % del importe total, resultante de multiplicar el número de kilómetros recorridos por 0,13 €/Kilómetro.

## Forma de pago

El pago de las prestaciones se realizará en la forma y periodicidad que resulte más adecuada en cada caso, a propuesta del profesional competente y a la vista de los justificantes del gasto realizado, o de las certificaciones correspondientes de compensación laboral.

En el caso de las ayudas para transporte que se realicen en transporte particular, se verificará la asistencia de la persona afiliada al Servicio de Rehabilitación.

Una vez notificada la concesión de la ayuda, para el abono de esta, habrá de presentarse el correspondiente justificante del gasto en un tiempo inferior al estipulado en la circular de referencia.

# AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÓPTICO Y/O TIFLOTÉCNICO

## Documentación específica

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular, más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Copia del Presupuesto/factura proforma, o factura emitida a nombre de la persona afiliada solicitante, tutor o representante legal, en la que se especifiquen los datos de identificación fiscal y sello del establecimiento proveedor, y en la que se haga constar de forma individualizada el coste de cada material, así como la suma total de todos ellos, y precio con el IVA, IGIC o impuesto similar desglosado. Las gafas incluirán separadamente el coste de la montura.
	+ Cuando la solicitud sea previa a la realización del gasto o a la compra del material, se exigirá la presentación de un presupuesto o factura proforma, indicando el período de validez de la oferta, además de lo anteriormente expresado.
	+ Cuando la solicitud de estos materiales sea posterior a la compra, copia digitalizada o fotocopia de la factura original.

En todos los casos, la Junta de Prestaciones Económicas podrá solicitar la aportación de más de un presupuesto de adquisición de estos materiales cuando lo considere conveniente.

* En el caso de adquisición de gafas para corregir los errores comunes de refracción, en un establecimiento fuera de la ONCE, se requerirá un informe de prescripción del óptico externo, justificando la necesidad de adquirir el material óptico presupuestado o facturado.
* En el caso de adquisición de gafas, o material de baja visión, para corregir los errores comunes de refracción, recomendados desde el Servicio de Rehabilitación de la ONCE, se deberá adjuntar un informe del material recomendado por el Servicio de Rehabilitación de la ONCE.

## Requisitos económicos

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para percibir las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, los solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta:

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá ser superior a los siguientes límites máximos, establecidos en función de su número de miembros:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** |
| --- | --- |
| 1 | 17.259 € |
| 2 | 27.613 € |
| 3 | 38.660 € |
| 4 | 46.944 € |
| 5 | 52.466 € |
| 6 | 55.228 € |

Cuando la unidad económica familiar esté compuesta por más de seis miembros, la cantidad de 55.228 € fijada para este caso, se incrementará en 2.762 €, por cada miembro que exceda de seis.

* Límites máximos de Patrimonio:

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, el solicitante de estas prestaciones deberá acreditar, en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales, calculadas en cómputo anual:

1. La suma de los rendimientos del capital mobiliario no excede los 500 €.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 100.000 €.
3. La suma de las ganancias patrimoniales no excederá la cantidad de 4.500 €.

## Cuantías

La cuantía a conceder se corresponderá con un porcentaje del coste del material óptico y/o tiflotécnico.

No obstante, para las monturas de gafas se establece un presupuesto máximo de 60 €, IVA incluido, por unidad, sobre el que se aplicará la subvención (no subvencionándose el importe del material que exceda esta cuantía).

También en el caso de las Lupas Televisión se establece un presupuesto máximo de 1.900 €, IVA incluido, por unidad, sobre el que se aplicará la subvención (no subvencionándose el importe del material que exceda esta cuantía).

Se indican a continuación los distintos porcentajes a subvencionar, establecidos en función de la renta de la unidad económica familiar:

| **NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **TRAMOS DE RENTA**  | **PORCENTAJE DE CONCESIÓN**  |
| --- | --- | --- |
| **1** | **5.200 €** | **70 %** |
| 1 | 6.040 € | 65 % |
| 1 | 6.903 € | 60 % |
| 1 | 8.630 € | 55 % |
| 1 | 10.356 € | 50 % |
| 1 | 12.082 € | 45 % |
| 1 | 13.807 € | 40 % |
| 1 | 15.533 € | 35 % |
| 1 | 17.259 € | 30 % |
| **2** | **5.523 €** | **70 %** |
| 2 | 8.284 € | 65 % |
| 2 | 11.045 € | 60 % |
| 2 | 13.807 € | 55 % |
| 2 | 16.568 € | 50 % |
| 2 | 19.329 € | 45 % |
| 2 | 22.091 € | 40 % |
| 2 | 24.852 € | 35 % |
| 2 | 27.613 € | 30 % |
| **3** | **7.732 €** | **70 %** |
| 3 | 11.597 € | 65 % |
| 3 | 15.464 € | 60 % |
| 3 | 19.330 € | 55 % |
| 3 | 23.196 € | 50 % |
| 3 | 27.062 € | 45 % |
| 3 | 30.928 € | 40 % |
| 3 | 34.793 € | 35 % |
| 3 | 38.660 € | 30 % |
| **4** | **9.389 €** | **70 %** |
| 4 | 14.083 € | 65 % |
| 4 | 18.778 € | 60 % |
| 4 | 23.472 € | 55 % |
| 4 | 28.166 € | 50 % |
| 4 | 32.860 € | 45 % |
| 4 | 37.555 € | 40 % |
| 4 | 42.249 € | 35 % |
| 4 | 46.944 € | 30 % |
| **5** | **10.493 €** | **70 %** |
| 5 | 15.740 € | 65 % |
| 5 | 20.987 € | 60 % |
| 5 | 26.234 € | 55 % |
| 5 | 31.480 € | 50 % |
| 5 | 36.727 € | 45 % |
| 5 | 41.974 € | 40 % |
| 5 | 47.220 € | 35 % |
| 5 | 52.466 € | 30 % |
| **6** | **11.046 €** | **70 %** |
| 6 | 16.568 € | 65 % |
| 6 | 22.091 € | 60 % |
| 6 | 27.613 € | 55 % |
| 6 | 33.137 € | 50 % |
| 6 | 38.660 € | 45 % |
| 6 | 44.182 € | 40 % |
| 6 | 49.705 € | 35 % |
| 6 | 55.228 € | 30 % |

En los casos en los que la unidad económica familiar esté compuesta por más de seis miembros, se establecerán los distintos tramos de renta, multiplicando los límites máximos de renta anual (según se establece en la tabla anterior) por los siguientes porcentajes: 20 %, 30 %, 40 %, 50 % 60 %, 70 %, 80 %, 90 % y 100 %, a los que les corresponderán respectivamente porcentajes de concesión del 70 %, 65 %, 60 %, 55 %, 50 %, 45 %, 40 %, 35 % y 30 %.

## Forma de pago

Con carácter general, el abono de cada pago se efectuará contra la presentación de una copia del correspondiente justificante/factura de adquisición del material expedido a nombre de la persona afiliada solicitante de la ayuda, o su representante legal. En los supuestos en los que sea inviable esta fórmula, se consensuarán vías alternativas para hacer efectivo el abono y que garanticen la efectiva adquisición del material, debiendo avalarse estas situaciones con un informe del trabajador social.

# PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

Estas prestaciones tomarán de referencia los plazos de presentación, informes, requisitos, documentación específica, cuantías y formas de pago de la ayuda equivalente solicitada, dentro del catálogo de prestaciones existente.

Los términos de concesión de estas ayudas serán establecidos por la Junta Central de Prestaciones en función de la necesidad que las motiva, basándose en los criterios asociados a la ayuda asimilada, y en la situación socioeconómica familiar.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su género.

No obstante, en los documentos normativos, en ocasiones, es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar la claridad, el rigor y la facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorar la necesaria diferenciación de los géneros, ni tampoco un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad, y contra la discriminación por razón de género.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tal y como se indica en la Circular 7/2023, de 20 de febrero, queda sin efecto la regulación contenida en el Oficio-Circular 10/2023, de 20 de febrero, emitido por la entonces Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las ayudas cuya tramitación se realice antes de la entrada en vigor del presente Oficio-Circular, se resolverán al amparo de la normativa derogada en la Disposición anterior.

# DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 11 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SERVICIOS

SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

**ÍNDICE**

[1. INTRODUCCIÓN 1](#_Toc161987415)

[2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 2](#_Toc161987416)

[3. INFORMES DE LA ONCE 2](#_Toc161987417)

[4. AYUDA DE PRIMERA NECESIDAD 3](#_Toc161987418)

[4.1. Documentación 3](#_Toc161987419)

[4.2. Requisitos económicos 3](#_Toc161987420)

[4.3. Cuantías 4](#_Toc161987421)

[4.4. Forma de pago 4](#_Toc161987422)

[5. AYUDA A DOMICILIO Y/O TELEASISTENCIA 5](#_Toc161987423)

[5.1. Documentación específica 5](#_Toc161987424)

[5.2. Requisitos económicos 5](#_Toc161987425)

[5.3. Cuantías 6](#_Toc161987426)

[5.4. Forma de pago 8](#_Toc161987427)

[6. AYUDA PARA ATENCIÓN EN CENTROS Y RESIDENCIAS 9](#_Toc161987428)

[6.1. Documentación específica 9](#_Toc161987429)

[6.2. Requisitos económicos 9](#_Toc161987430)

[6.3. Cuantías 9](#_Toc161987431)

[6.4. Forma de pago 10](#_Toc161987432)

[7. AYUDA PARA NECESIDADES ESPECIALES 10](#_Toc161987433)

[7.1. Documentación específica 10](#_Toc161987434)

[7.2. Requisitos económicos para concepto de tratamientos especiales 11](#_Toc161987435)

[7.3. Cuantías concepto tratamientos especiales 12](#_Toc161987436)

[7.4. Requisitos económicos para solicitudes de audífonos y prótesis oculares. 14](#_Toc161987437)

[7.5. Cuantías para solicitudes de audífonos y prótesis oculares. 15](#_Toc161987438)

[7.6. Forma de pago 17](#_Toc161987439)

[8. AYUDA PARA TRANSPORTE 18](#_Toc161987440)

[8.1. Documentación específica 18](#_Toc161987441)

[8.2. Requisitos económicos 18](#_Toc161987442)

[8.3. Cuantías 19](#_Toc161987443)

[8.4. Forma de pago 20](#_Toc161987444)

[9. AYUDA PARA ASISTENCIA AL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA ONCE 21](#_Toc161987445)

[9.1. Documentación específica 21](#_Toc161987446)

[9.2. Requisitos económicos. 22](#_Toc161987447)

[9.3. Cuantías 22](#_Toc161987448)

[9.4. Forma de pago 22](#_Toc161987449)

[10. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÓPTICO Y/O TIFLOTÉCNICO 23](#_Toc161987450)

[10.1. Documentación específica 23](#_Toc161987451)

[10.2. Requisitos económicos 23](#_Toc161987452)

[10.3. Cuantías 24](#_Toc161987453)

[10.4. Forma de pago 28](#_Toc161987454)

[11. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS 28](#_Toc161987455)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 28](#_Toc161987456)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA 28](#_Toc161987457)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA 28](#_Toc161987458)

[DISPOSICIÓN FINAL 29](#_Toc161987459)

[ANEXO 1](#_Toc161987460)

# ANEXO

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE LA ONCE**

**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA AUTONOMÍA PERSONAL**

| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** |
| --- |
| **DOCUMENTACIÓN NO ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Solicitud. | Firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, o guardador. |
| DNI del firmante de la solicitud (interesado; padre o madre, tutor, representante legal o guardador). |   |
| Libro de Familia o documento equivalente de registro electrónico individual expedido por el Registro Civil. | Para la acreditación del firmante de la solicitud, cuando sea el padre o la madre, en el caso de que el solicitante sea menor de edad. |
| Certificado del Registro Civil o acreditación correspondiente. | Justificación de la figura del representante legal o guardador. |
| Certificado de Empadronamiento (Modelo volante familiar). | Con indicación del nombre y apellidos, parentesco, fecha de nacimiento y DNI de las personas que viven con el solicitante o de las que éste depende económicamente. |
| Certificado de discapacidad. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar.  |
| Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar en las Administraciones Públicas/Ley de dependencia. | Se deberá presentar la información correspondiente a ayudas púbicas similares a la de ONCE solicitadas por la persona afiliada. Igualmente, se aportará acreditación del abono de la prestación de cuidados en el entorno familiar de cualquier miembro de la unidad económico- familiar que sea beneficiario de esta prestación. |
| Documentación acreditativa del abono de pensiones/prestaciones privadas. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar.  |

|  |
| --- |
| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** |
| **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Declaración de IRPF o certificado tributario resumen de la declaración. | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar obligados a presentar la declaración de la Renta. |
| Certificado tributario – IRPF: Certificado de Imputación de Rentas o certificado acreditativo de inexistencia de rendimientos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar que no están incluidos en las declaraciones de IRPF o certificados de otros componentes. |
| Certificado de pensiones/prestaciones públicas de cuantías percibidas durante el último ejercicio cerrado emitido por el órgano correspondiente. | Por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad económica familiar mayores de edad, o menores de edad que perciban prestaciones o pensiones de las Administraciones Públicas (pensión orfandad, ingreso mínimo vital...). |
| O Certificado emitido por la Seguridad Social, de no ser perceptor de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas. |
| Documento acreditativo del valor catastral de bienes inmuebles distintos de la residencia habitual. | De las fincas urbanas y rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas, de las que fueran propietarios cualquiera de los miembros de la unidad económica familiar. |

| **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LA ONCE** |
| --- |
| **PRESTACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** |
| AYUDAS PARA DOMICILIO Y TELEASISTENCIA | * Presupuesto del servicio a realizar, en el que figuren el número de horas, horario en el que se presta el servicio, precio de la hora, número de días, importe mensual y detalle de las funciones a efectuar.
* En el caso de teleasistencia el presupuesto debe indicar el coste de la instalación del equipo y el coste del servicio.
* Solicitud/resolución de la ayuda de análoga naturaleza presentada ante las Administraciones públicas: Local, autonómica, estatal, especialmente la derivada de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
 |
| AYUDAS PARA CENTROS Y RESIDENCIAS | * Certificado del Centro o Residencia al que asista, en el que esté ingresado o tenga plaza reservada, indicando el régimen de asistencia, los servicios previstos y la cuota mensual a abonar por la persona afiliada.
* Solicitud/resolución de prestación Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, o cualquier otro documento relacionado con la situación de esta solicitud. Además, se requerirá la solicitud/resolución de haber solicitado la plaza pública en al menos tres centros que se encuentren en su provincia de residencia, cuando no exista lista de espera única en la misma.
 |
| AYUDAS PARA NECESIDADES ESPECIALES/ TRATAMIENTOS | * Informe facultativo y/o presupuesto explicativo del profesional externo o entidad que desarrolle cada tratamiento que explique los objetivos y planificación del tratamiento. El presupuesto debe incluir el número de sesiones mensuales, duración e importe por sesión, total de sesiones presupuestadas, importe total del tratamiento y periodo de tratamiento presupuestado.
* Podrá requerirse por la ONCE, informes adicionales externos para justificar la necesidad e idoneidad del tratamiento.
* Documentación acreditativa de resolución de PIA derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia en caso de contar con dicho reconocimiento.
 |
| AYUDAS PARA NECESIDADES ESPECIALES (ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS y PRÓTESIS OCULARES) Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÓPTICO O TIFLOTÉCNICO | * Copia del Presupuesto/factura proforma, o factura emitida a nombre del solicitante, tutor o representante legal, en la que se especifiquen los datos de identificación fiscal y sello del establecimiento proveedor, y en la que se haga constar de forma individualizada el coste de cada material, así como la suma total de todos ellos, y precio con el IVA, IGIC o impuesto similar desglosado. Las gafas incluirán separadamente el coste de la montura.
	+ Cuando la solicitud sea previa a la realización del gasto o a la compra del material, se exigirá la presentación de un presupuesto o factura proforma, indicando el período de validez de la oferta, además de lo anteriormente expresado.
	+ Cuando la solicitud de estos materiales sea posterior a la compra, copia digitalizada o fotocopia de la factura original.
* En el caso de adquisición de gafas para corregir los errores comunes de refracción, en un establecimiento fuera de la ONCE, se requerirá un informe de prescripción del óptico externo, justificando la necesidad de adquirir el material óptico presupuestado o facturado.
* En el caso de adquisición de gafas, o material de baja visión, para corregir los errores comunes de refracción, recomendados desde el Servicio de Rehabilitación de la ONCE, se deberá adjuntar un informe del material recomendado por el Servicio de Rehabilitación de la ONCE.
 |
| AYUDAS PARA TRANSPORTE | Cuando la solicitud sea previa a la realización del gasto:* Declaración jurada en la que, además de los datos personales, se indique el importe solicitado, y medio de transporte previsto.
* En los casos excepcionales de la ayuda de Otros transportes, en los que el desplazamiento se realice en vehículo particular, se incluirán además los motivos que expliquen la utilización de este medio de transporte, así como el número de kilómetros existentes entre el domicilio de la persona afiliada y el Centro de Atención Especial, número de días en los que está previsto realizar dicho desplazamiento, y compromiso de destinar el importe que pudiera concederse, al fin indicado.

Cuando la solicitud sea posterior al desplazamiento:* Copia de la factura/justificantes de los billetes adquiridos para la realización del desplazamiento.
 |
| AYUDAS PARA ASISTENCIA AL SRI | * Certificado de asistencia al Servicio de Rehabilitación de la ONCE que incluya fechas y horario de desarrollo del programa.
* En los casos de compensación laboral a personal de la ONCE será necesario presentar Certificado emitido por la empresa, en el que se indique la cuantía que ha dejado de percibir la persona afiliada por su asistencia.
* En los casos de compensación laboral a personal externo: certificado expedido por su empresa, en el que se indique el descuento practicado por ésta, especificando el número de horas o días de ausencia que se correspondan con dicho descuento, así como un justificante que refleje el horario en el que se ha desarrollado su Programa de Rehabilitación.
* En el caso de compensación por alojamiento, manutención y transporte será necesaria la presentación de los justificantes correspondientes.
* En el caso de transporte en vehículo particular, se deberá presentar una declaración jurada en la que se indique el presupuesto del desplazamiento y deberá indicar los motivos que justifican la necesidad de utilizar este medio de transporte particular, así como el compromiso de destinar el importe que pudiera concederse al fin indicado.
 |